



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de mayo de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Vivian Pauleth Bermúdez Flórez En representación legal de Daniel de Jesús Vargas Bermúdez
Accionada	Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Universitario San Vicente Fundación.
Radicado	2021-192
Auto Interlocutorio	070
Tema	Salud, vida digna.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Vivian Pauleth Bermúdez Flórez, en representación legal de su menor hijo Daniel de Jesús Vargas Bermúdez solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud y vida digna, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Dirección General de Sanidad Militar, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Vivian Pauleth Bermúdez Flórez, en contra de la Dirección General de Sanidad Militar y se vincula por pasiva al trámite constitucional dada la narración de los hechos en el escrito tutelar, al Hospital Universitario San Vicente Fundación, con el propósito de verificar una posible conculcación de los derechos del menor afectado.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Vivian Pauleth Bermúdez Flórez, en representación legal de su menor hijo Daniel de Jesús Vargas Bermúdez, quien se identifica con la C.C. 1.021.942.591, contra la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Universitario San Vicente Fundación, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al director General de Sanidad Militar, Mayor General Hugo Alejandro López Barreto o quien haga sus veces, y al Gerente del Hospital Universitario San Vicente Fundación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

